

A. OBJETIVO

El propósito de esta política es garantizar el cumplimiento por parte de Maricopa County Library District con A.R.S. § 41-151 que prohíbe la divulgación de cualquier registro o información que identifica a un usuario de servicios de la biblioteca. El director de la biblioteca, o designado, es el custodio legal de los registros y, por lo tanto, es la persona responsable de responder a cualquier solicitud de registros de la biblioteca o información sobre un usuario de la biblioteca.

B. PÓLIZA

Esta póliza se basa en A.R.S. § 41-151.22 que establece:

- a. Una biblioteca o sistema de bibliotecas respaldado por fondos públicos no permitirá la divulgación de cualquier registro u otra información, incluidos los registros electrónicos, que identifique un usuario de servicios bibliotecarios como solicitando u obteniendo materiales o servicios específicos o de otra manera usando la biblioteca.
- b. Cualquier persona que a sabiendas divulgue cualquier registro u otra información en violación de esta sección es culpable de un delito menor de clase 3.

C. AUTORIDAD/RESPONSABILIDAD

Estatuto Actualizado de Arizona § 41-151.22.

D. PROCEDIMIENTO PARA OBTENER ACCESO A LOS REGISTROS

1. Si alguna persona solicita información sobre registros de la biblioteca, usuarios de la biblioteca o personal de la biblioteca, el personal se referirá al Director de la Biblioteca.
2. El miembro del personal se comunicará con el Director de la Biblioteca o su designado.
3. El Director de la Biblioteca, o la persona designada, revisará y considerará la solicitud de los archivos.
4. El Director de la Biblioteca, o la persona designada, trabajará con el asesor legal de la biblioteca para responder adecuadamente a una citación o orden de allanamiento.